

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 26.)

Gobierno Civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 22 de diciembre último, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales verificada en Palacios de la Sierra, el día 11 de noviembre último, y el de reclamación formulada por D. Cirilo Hernández, elector de dicho distrito, contra la validez de la misma: Resultando que el reclamante expone en escrito que, al verificar el escrutinio el día de la votación, resultaron cinco papeletas más que el número de votantes que habían tomado parte en ella, ignorando á favor de quién hayan sido adjudicados los sufragios de dichas papeletas, y teniendo en cuenta que pudiera hacer variar el resultado de la proclamación de Concejales, puesto que otros dos electores que también obtuvieron votos, solo se diferencian en uno ó dos con los 77 obtenidos por el recurrente, dado que D. Casimiro Ayuso Chicote obtuvo 78 votos y D. Nicolás Ayuso 79, solicita la nulidad de la elección: Resultando que, dada audiencia á los Concejales electos, por D. Casimiro Ayuso Chicote y D. Nicolás Ayuso Alonso, se indica, que es cierto resultaron cinco papeletas más que electores tomaron parte en la votación, y que ignoran á favor de quién se computa-

ron, y por D. Lucio Medina Juarros, D. Lucio Hernández Chicote y don Mariano Marcos Vicente que según consta en las actas de votación y escrutinio aparecieron cinco papeletas más que votantes, que se computaron por mayoría de la Mesa, que al introducir estas cinco papeletas en la urna, fué público y tan torpemente hecho, que el Sr. Presidente de la Mesa las recibió del elector Samuel Ruiz, sin doblar, y sin duda puesto ya en el secreto quiso introducir las tan de prisa, que lo hizo juntas y sin doblar, sin dar tiempo á que los Interventores pudieran impedirselo, á pesar de haberlo visto y protestado; que desde luego se comprende que el Samuel pretendió ver si obtenía un medio de nulidad de la elección, ya que la candidatura que apoyaba no podía obtener el triunfo; que el hecho no es vicio de nulidad, que las papeletas indudablemente metidas y luego computadas solo afectan á los candidatos que apoyaba el D. Samuel Ruiz, puesto que entre ellos solo hay un voto de diferencia, y no hay duda que el resultado verdad es el consignado, porque las repetidas papeletas, como lo demuestran las tres unidas al expediente, corresponden á los tres por igual, luego el resultado de la proclamación tampoco puede variar entre los tres últimos, y como solo dos debían ser proclamados, la Junta de escrutinio hizo la proclamación en justicia: Resultando del acta de escrutinio que el candidato D. Samuel Ruiz protesta de la proclamación de Concejales, y pide la nulidad de la elección, por haber resultado cinco papeletas más que el número de los que tomaron parte en la votación, añadiendo que tampoco tiene efecto la protesta-reclamación hecha por D. Julio Maria Condado en el acto de la votación referente á que «aunque el número de papeletitas es de cinco más que el de votantes han sido adjudicadas á los tres que menos número de votos han obtenido,

no siendo causa de nulidad», puesto que tan sólo pudiera atender á imputar cargos al exponente para ver de incapacitarle y seguir él ocupando el cargo de Secretario del Ayuntamiento, ya que los cargos que se le imputaron en el expediente de suspensión y destitución de dicho empleo todos quedaron sin efecto por acuerdo de la Superioridad, y está acordado anular su nombramiento de Secretario interino hecho por su hermano el Alcalde D. Demetrio María Condado, y que además no tendría efecto la protesta del D. Julio cuando fué desestimada por la Mesa; el repetido D. Julio Maria Condado contradice las manifestaciones anteriores, se ratifica en lo manifestado en el acta de votación y añade que el D. Samuel, con marcada intención introdujo las papeletas que salieron juntas: Considerando que el reclamante funda su pretensión de nulidad de la elección de Concejales de Palacios de la Sierra, en que se extrajeran de la urna al hacerse el escrutinio de la votación cinco papelititos más que el número de electores que habían tomado parte en ella, y así aparece del acta en que consta que fueron leídas si bien solo se acompañan á la misma tres papeletas, y que según á quien hayan sido adjudicados los votos que contienen pueden alterar la suma alcanzada por cada uno de los Sres. D. Nicolás Ayuso, D. Casimiro Ayuso y D. Cirilo Hernández, que respectivamente aparecen con 79, 78 y 77 votos, habiendo sido proclamados Concejales electos los dos primeros citados y los Sres. D. Lucio Medina Juarros, don Lino Hernández Chicote y D. Mariano Marcos Vicente, que obtuvieron por el orden que se deja mencionado 106, 105 y 105 votos: Considerando que habiendo de elegirse cinco Concejales y proclamados los cinco que aparecen con mayor número de votos, pudiera afectar solo á los tres últimos, puesto que las diferencias entre sí son de un solo

voto, pero el hecho de aparecer papeletas de más, revela informalidad en la elección, y que la declaración de nulidad parcial impediría á los mismos que tuvieran en la nueva elección la representación debida, por cuyas causas y conforme á lo dispuesto en diferentes disposiciones de la Superioridad, procede la nulidad total de la referida elección; la Comisión, en sesión de 21 del actual, ha acordado declarar la nulidad total de la elección de Concejales del distrito de Palacios de la Sierra, debiendo convocarse nueva elección.»

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 25 de diciembre de 1917.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 22 de diciembre último, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales, verificada en Mahamud el día 11 de noviembre último, y el de reclamación formulada contra su validez por D. Santos Ausin y D. Joaquin Villafruela: Resultando que en los escritos de reclamación se manifiesta por el D. Santos Ausin que el Presidente de la mesa electoral, á la una ó una y media del día de la votación, abandonó el local, estando conversando más de diez minutos con el elector número 111 de la lista y candidato número 118, de lo que se deduce que estaría indicándoles la marcha de la elección, demostrando interés en ella, que al terminar la votación y cerrar las puertas del Colegio para votar los señores de la mesa, el Presidente dijo en alta voz que él no tenía papeleta y entonces el elector número 24, que era interventor de los dos que llevaban las listas, sacó del bolsillo cierto número de papeletas, dando una á dicho Sr. Presidente y á todos los que formaban la mesa á excepción de

dos que no la quisieron; que el elector número 109 permaneció dentro del Colegio con un bastón, sin que el Presidente le dijese nada; que varios interventores con frecuencia salían del Colegio dentro de las horas de la votación y conversaban con los electores de su agrado; que el elector número 132, fué entrado por dos veces en el Colegio acompañado de varios electores, obligándole hasta mitad del Colegio, y por último que por los candidatos ó interesados en ello se ha llevado á efecto la compra de votos, habiendo dado lugar á que algún elector haya recibido 13 fanegas de trigo, á vuelta, con la condición de ponérselo á razón de 70 reales fanega si votaban la candidatura que aquellos le diesen, y de no hacerlo así, el trigo lo pagaría á razón de 74 reales, y á otro darle 75 pesetas por el voto, y por D. Joaquín Villafruela que habiendo examinado la certificación del resultado de la elección ha observado una falta grave contra la misma que no está autorizada por la ley, y sí castigada por la misma según Real decreto de 8 de mayo de 1900, consistente en que aquella ha habido mayor número de votos que electores han tomado parte en la votación, como se ve en el certificado que dice así: Número de electores de que consta esta única sección 137, han tomado parte en la elección 102, papeletas leídas 102, obtenido votos D. Abundio Ramos Ortega 63; D. Juan Pardo Sanz, 63; D. Florencio Prieto Grijelmo, 63; D. Santos Ausín Miguel, 37; D. Gregorio Sierra Núñez, 1; papeletas en blanco 2; de forma que teniendo los tres candidatos primeros igual número de votos resulta que los votantes á ella han sido 63; 37 el cuarto; uno el quinto y dos papeletas en blanco, suma total de votos 103; por lo que se deduce que es mayor el número de electores que han tomado parte en la votación que el de papeletas escritas: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos, exponen en su defensa que no es cierto abandonara el Presidente el Colegio, así como tampoco lo que se refiere á que este señor no tuviera papeleta; que no puede anularse una elección por que un elector presencie el escrutinio con un bastón en la mano, siendo así bien incierto saliera ningún interventor del Colegio, se acompañara á ninguno hasta la mitad de éste, ni existiera compra de votos, y que respecto al resultado de la certificación indicada por uno de los reclamantes, se trata de una mala interpretación, desde el momento que fueron igual el número de votantes que el de papeletas leídas: Considerando que los hechos en que se funda el recurrente don Santos Ausín, para pedir que se anule la elección de Concejales celebrada en Mahamud, en 11 de noviembre último, referentes á que el Sr. Presidente de la mesa electoral

abandonó el local durante el acto de la votación, así como varios interventores, y que se realizó la compra de votos, así como que se verificaron otros actos que en sí no tienen eficacia para que pudieran afectar á la elección, están todos improbados, y que oídos los Concejales electos contestan á todos los extremos que la reclamación abarca admitiéndolos, afirmando que son inexactos, por lo que, y no apareciendo en el expediente electoral nada que vicie las operaciones electorales, procede la declaración de validez de la elección celebrada: Considerando que la reclamación formulada por D. Joaquín Villafruela, fundada en que han tomado parte en la votación mayor número de electores que el escrutado, lo cual constituyen una coacción, es un error de dicho recurrente, que deduce la consecuencia que sienta, de la suma de votos adjudicados, según el que son 103 los electores que han tomado parte en la elección y no 102 como aparece del escrutinio, para lo cual hace figurar en una operación aritmética que son 63 los votantes, de los que han obtenido más votos que corresponden á los tres primeros lugares, adicionando á estos los de los restantes candidatos en igual forma, sin tener presente que cada elector podía emitir su sufragio en favor de tres candidatos, por cuya razón no puede prosperar su pretensión: Considerando que los Concejales electos en su defensa ponen en claro la inexacta interpretación en que incurre el Sr. Villafruela al afirmar el hecho en que asienta su reclamación; la Comisión ha acordado, en su sesión celebrada el día 21 del actual, desestimar los recursos interpuestos por los señores D. Santos Ausín y D. Joaquín Villafruela y declarar válidas las elecciones de Concejales, celebradas en Mahamud el día 11 de noviembre último.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 25 de diciembre de 1917.

El Gobernador interino,

Antonio Gómez Plasent.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de Marcelino Pérez, ausentado del domicilio de su amo, del pueblo de Celada del Camino, y cuyas señas son: color moreno, estatura regular, viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana parda, calza alpargatas y lleva tapabocas grande á cuadros, y, caso de ser habido, lo pondrán en mi conocimiento.

Burgos 24 de enero de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y á los efectos prevenidos en la misma, se publican á continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 24 de febrero próximo.

Burgos 18 de enero de 1917.—El Presidente, Ernesto Jiménez.

NOMBRES QUE SE CITAN.

Vilviestre de Muñó.

Adjuntos.—D. Jacinto Sendino de la Peña y D. Próculo López Blanco.

Suplentes.—D. Félix Orive Domínguez y D. Donato Ordóñez Sendino.

Celada del Camino.

Adjuntos.—D. Cayo Villanueva Nebreda y D. Mariano Martín González.

Suplentes.—D. Leoncio Lozano Sáinz y D. Atilano Arnáiz Castillo.

Palacios de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Victorino Abad del Río y D. Amando Ortega Bartolomé.

Suplentes.—D. Santiago Merino Ortega y D. Ángel Guerra Ortega.

Hontanas.

Adjuntos.—D. Benigno Martínez Martínez y D. Sabino Martínez Manso.

Suplentes.—D. José Martínez Manso y D. Leopoldo Martínez Carrasco.

Villusto.

Adjuntos.—D. Quintiliano de la Hera Fuente y D. Pedro de la Hera Huidobro.

Suplentes.—D. Mauricio Porras Ruiz y D. Clemente Pozo de la Hera.

Villavedón.

Adjuntos.—D. Gregorio Alcalde Pérez y D. Claudio Ayala Millán.

Suplentes.—D. Guillermo Manzanal González y D. Fulgencio Manzanal Domingo.

Villamayor de Treviño.

Adjuntos.—D. Lázaro Revilla Pérez y D. Eladio Serna Avendaño.

Suplentes.—D. Ángel Vicario Gutiérrez y D. Florencio Vallejo Castro.

Susinos.

Adjuntos.—D. Balbino Pérez Calzada y D. Julián Pérez Vivar.

Suplentes.—D. Sixto González Gutiérrez y D. Wenceslao González Calzada.

Pedrosa del Páramo.

Adjuntos.—D. Francisco Rojo López y D. Valentín Ruiz González.

Suplentes.—D. Rafael Martínez González y D. Nazario Martínez Roba.

Villanueva de Odra.

Adjuntos.—D. Ciriaco Ortega Nozal y D. Ricardo Barriuso Martín.

Suplentes.—D. Antonino Ruiz Serna y D. Pedro Alonso Corralejo.

Barrio de Muñó.

Adjuntos.—D. Veraquiso Orenes Martínez y D. Cecilio Pérez Bermejo.

Suplentes.—D. Federico de la Peña Ruiz y D. Aquilino Díez Santos.

Ros.

Adjuntos.—D. Faustino Angulo Serna y D. Sebastián Alonso Gutiérrez.

Suplentes.—D. Emiliano Ortega Ortega y D. Sandalio Alonso Alonso.

Fuentelcésped.

Adjuntos.—D. Tomás Pascual Blanco y D. Mariano Pascual Rayo.

Suplentes.—D. Bartolomé Velasco Serrano y D. Juan Jesús Velasco Mateo.

Padrones de Bureba.

Adjuntos.—D. Francisco Peña Martínez y D. Julián Ojeda Rodríguez.

Suplentes.—D. Andrés López Santillana y D. Casimiro Ojeda Díez.

Providencias judiciales

Frias.

D. Miguel Ruiz Escudero, Juez municipal esta ciudad,

Hago saber: que el día 26 del mes de febrero próximo y hora de las nueve, se substarán en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del Valle de Tobalina, en cuyo distrito radican los inmuebles embargados á D. Pedro y Alberto Tobalina, como hijos y herederos de Santiago Tobalina, que tubieron últimamente su residencia en Montejo de Cebas, hoy de domicilio desconocido, para hacer pago á D. Higinio Quintana de la Hera, vecino de esta ciudad, de la cantidad de 102'50 pesetas, las que, con su tasación, se relacionan á continuación.

Una casa pajar, radicante como las siguientes en el pueblo de Montejo de Cebas y su calle Real, número 33, que linda derecha entrando Juan García, izquierda Alejandro Robador, espalda Jenaro González y frente calle, tasada en 75 pesetas.

Una finca rústica, al término de Longar, de once áreas, que linda N. arroyo, S. Aurelio Gómez y Valentín Vesga, pared en medio, este Agustín Gómez y herederos de Gregorio del Val y O. Elías Cantera y Tomás España, en 60.

Otra en la Calleja, de once áreas que linda N. Sobilla, S. Emeterio Quintana E. María Varó y O. Elías Cantera, en 40.

Otra en la Silla, de cinco áreas 50 centiáreas, que linda N. Poy S. camino, E. Emeterio Ruiz y Oeste herederos de Eulogio López Juan

Otra al Tingüez, de cinco áreas 50 centiáreas, que linda N. Jacoba Gómez, S. arroyo, E. Antonio Mijangos y O. expresada Jacoba, en 30.

Lo que se hace saber al público por el presente para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, aprobándose el remate y adjudicándose al mejor postor en la forma que preceptúa el artículo 1510 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que mediante no existir títulos de propiedad, será de cuenta del rematante el adquirirlos.

Dado en Frias á 23 de enero de 1918.—El Juez municipal, Miguel Ruiz Escudero.—Por su mandado. —El Secretario, Eleuterio Cantera.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Continuación de las listas de jurados á quienes por sorteo ha correspondido actuar en el presente cuatrimestre.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA.

Cabezas de familia.

Cándido Arranz Roa, de Fuentecén.
Agapito Sobrino Arriba, id.
Pedro Roa Perosanz, Fuentelisendo.
Isidoro Bajo Iglesias, Fuentemolinos.
Daniel García Poza, id.
Salustiano Romero Arranz, Hontangas.
Fernando Sanz Arranz, id.
Mario Benito Cuevas, Hoyales.
Julián Escudero Ursa, id.
Francisco Sanz Pérez, Moradillo.
Miguel Gómez Pérez, Nava de Roa.
Raimundo Liras Carrascal, id.
Celestino Rodrigo Cavia, Olmedillo de Roa.
Santiago Cavia Horra, id.
Antolín Sendino Casin, Pedrosa.
Longinos Cal Burgoa, Quintanamvirgo.
León Ballesteros Pascual, id.
Benito Núñez Medina, Guzmán.
Florentino Bueno García, Roa.
Francisco Varona Badillo, id.

Capacidades.

Serapio Celaya Pérez, Fuentecén.
Marcos Laso Revuelta, id.
Julián Arranz Lázaro, Fuentelisendo.
Toribio Lázaro Dominguez, Fuentemolinos.
Damián Afaz Lázaro, id.
Daniel Catalina Miguel, Adrada de Haza.
Bonifacio González Llorente, Boada de Roa.
Epifanio Pradales Lázaro, Fuentelisendo.
Pedro Sanz de Diego, Haza.
Juan Mateo López, Anguix.

José Madrigal Cabornero, La Cueva de Roa.

Lucio Adrados Yagüe, Hontangas.
Basilio Escudero Olmedillo, Hoyales.
Mariano Viyuela Duque, Guzmán.
Felix Miguel Esteban, La Horra.
Francisco García Esteban, id.

Cabezas de familia.

Julio Montero Cuartero, Burgos.
Cayetano Martínez Moreno, id.
Hilario Castrillo Román, id.
Sebastián Martínez Lara, id.

Capacidades.

Miguel López Egea, Burgos.
Rafael Mejorada Núñez, id.
Causas que habrán de conocer:
Una señalada para el día 26 de marzo, á las diez de la mañana, seguida contra Martín García, sobre robo.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUBRO.

Cabezas de familia.

Bonifacio Aparicio Guijarro, de Aranda.
Román Aparicio Catalá, id.
Juan Gayubo Peña, id.
Marcelino Izquierdo Ibarra, id.
Julián López Crisol, id.
Pedro Diaz Bayo, id.
Serafin López Cámara, Arandilla.
Anacleto Juez Peñalba, id.
Francisco Encinar Diaz, Fuentelcéspedes.
Timoteo Velasco Sanz, Campillo de Aranda.
Fermin González Escolar, Gumiel de Hizán.
Félix Cuesta Núñez, La Aguilera.
Cleto Barrones Gil, Milagros.
Rufino Diez Martínez, Peñalba de Costro.
Lorenzo Benito Núñez, Quemada.
Braulio Sanz Minguito, id.
Narciso Casas Maestre, Quintana del Pidio.
Angel Aguilera Martínez, Hontoria de Valdearados.
Ramón Pérez Ontoria, id.
Lino Miguel Ortega, Oquillas.

Capacidades.

Manuel Daldo y Alda, Aranda.
Manuel Alba Arambarri, id.
Jesús Martín Lobo, id.
Alejandro Quintana Rojo, id.
Constantino Pablo Pérez, Arandilla.
Pedro Zayas Muñecos, Brazacorta.
Victor Domingo Domingo, Baños de Valdearados.
Felipe Gómez Escudero, Campillo de Aranda.
Toribio Peña Delgado, Caleruega.
Narciso Revenga Hervás, Castrillo de la Vega.
Dámaso Pinto García, id.
Lorenzo Pastor Medrano, Fresnillo de las Dueñas.
Serafin Gómez Sacristán, Fuentenebro.
Emilio Salinero Serrano, Fuentespina.
Blas Martín Martín, Gumiel de Hizán.
Gregorio Fernández Terradillos, La Aguilera.

Cabezas de familia.

José Angulo Sedano, Burgos.
Pedro Alonso Vecino, id.
José Carazo Urién, id.
Félix Cabañes y Cabañes, id.

Capacidades.

Pedro Iglesias Martín, Burgos.
Antonio Leiva Rodríguez, id.
Causas que habrán de conocer:
Una señalada para el día 8 de abril, á las diez de la mañana, seguida contra Leonor de la Rosa, sobre robo; otra para el día siguiente, á la misma hora, seguida contra Angel Peña, sobre homicidio; otra para el siguiente día, á la misma hora, seguida contra Deogracias Cuñado, sobre abusos, y otra para el día siguiente, á la misma hora, seguida contra Ricardo Ruiz y otros, sobre robo.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO.

Cabezas de familia.

Andrés Montejo Paredes, de Ameyugo.
Isidro Martínez Cuevas, Ayuelas.
Miguel Oñate Pérez, Bozoo.
Mateo Ruiz Olano, Condado de Treviño.
Enrique Villareal Aldama, id.
Santos Angulo Blanco, Miranda.
Sixto Arrelliaga Pascual, id.
Casto Angulo Conde, id.
Inocente Castrillo Conde, id.
Eustasio Bodegas Rozas, id.
Severiano Cantera Valle, id.
Alfredo Julian Villasante, id.
Jacinto García Aguirre, id.
Vicente Espinosa Gil, id.
Gumersindo Mendicote Gómez, id.
Alberto Hernando Tobalina, id.
Ildefonso González Puente, id.
Fausto Diez Rubio, Miraveche.
Vicente Ruiz Ortiz, id.
Leonardo Ordoño Pinedo, La Puebla de Arganzón.

Capacidades.

Hipólito Cantera Castrillo, Altable.
Pablo Cueva Vesga, id.
Pedro Martínez Valmaseda, Ayuelas.
Rufino Pedruzo Ansótegui, Añastro.
Juan Portilla Ibáñez, id.
Celestino Val Hernández, Bugedo.
Alejandro González Parra, Condado de Treviño.
Félix Garay Ocio, id.
Juan Samaniego Ruiz, id.
Mauricio Angulo Bañares, Encio.
José de la Eranueva Angel, Miranda.
Julio Vicente Arbáizar, id.
Tomás Moral Martín, id.
Pedro Aragües Murillo, id.
Teodoro Sáez Martínez, id.
Pedro López Martínez, La Puebla de Arganzón.

Cabezas de familia.

Generoso Plaza Arnáiz, Burgos.
Román Quintana Lopez, id.
Vicente Benito Cuñado, id.
Boldomero Blanco Martínez, id.

Capacidades.

Justo Santurde Calvo, Burgos.
Angel García Arbeo, id.
Causas que habrán de conocer:

Una señalada para el 18 de abril, á las diez de la mañana, seguida contra Marcos Sáez y otros, sobre expención de billetes falsos.

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Poza de la Sal, partido judicial de Briviesca, de Juez municipal suplente de Villamayor de Treviño, partido judicial de Villadiago y de Juez municipal suplente de Treviño, partido judicial de Miranda de Ebro, que se proveerán, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de enero de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Según me comunica el vecino de esta villa, Luis Lara, en la madrugada del día 21 del actual se ausentó de su domicilio un hermano político suyo llamado Segundo Bartolomé Santa María, que se dedicaba á apacentar ganado mular y vacuno, de las señas siguientes: 22 años de edad, bajo de estatura, analfabeto, viste traje de pana color grosella con rayas gruesas, calza zapatos de becerro y va indocumentado, y, caso de ser habido, lo pondrán en mi conocimiento.

Madrigal del Monte 22 de enero de 1918.—El Alcalde, Matías Santillán.

Alcaldía de Fuentelisendo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Fuentelisendo 20 de enero de 1918.—El Alcalde, Serafin Domingo.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito y pueblos agregados, con la dotación anual de 365 pesetas que señala la ley de Epizootias y Reglamento de 4 de junio de 1915.

Los aspirantes á referida plaza,

que deberán ser Profesores de veterinaria, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Barbadillo del Mercado 21 de enero de 1917.—El Alcalde, Isidoro de Domingo.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de febrero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Comandancia, establecidas en la calle de Huerto del Rey, 2 y 4, primer piso, la venta en pública subasta de las escopetas que han sido intervenidas por infracción de la ley de Caza.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 23 de enero de 1918.—El Primer Jefe, Cesáreo Iriarte.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de febrero, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.

Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Para el Depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Para el de Santander.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Para el de Palencia.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de febrero.

Burgos 13 de enero de 1918.—Vicente Frauca.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc.; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase expedida en....., el último recibo de la contribución industrial

que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrezcan son de producción nacional.

..... de de 191...
Firma y rúbrica.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de febrero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.
Harina de 1.ª
Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Carbón de cok.
Id. vegetal.

Leña.
Paja larga.
Petróleo.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Carbón de cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Paja larga.
Petróleo.

Para el de Lugo.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Carbón vegetal.
Leña.
Paja larga.
Petróleo.

Coruña 10 de enero de 1918.—El Director, Luis Ruiz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en, con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 191...
Firma y rúbrica

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

Se han recibido nuevos vagones de superfosfato de la más alta graduación, 18x20.

Primerías materias fertilizantes, necesarias para intensificar las siembras de cebada y tardías.

Depósito.—JOSÉ MIGUEL OLIVÁN.—Burgos,
8—10

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL